



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CURAHUASI

*Capital Mundial del Anís*



## "AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO" ACUERDO DE CONCEJO N.º 052-2023-MDC-CM.

Curahuasi, 08 de marzo del 2023.

### VISTO:

En Sesión Ordinaria n.º 05 del Concejo Municipal del Distrito de Curahuasi, realizada el día viernes 03 de marzo del 2023, presidido por el Sr. Alcalde Gorky León Ojeda, con la participación de los Regidores presentes: Nancy Melania Salas Miranda, Ciprian Olivera Cuellar, María Antonia Gonzales Ovalle, Eloy y Alfredo Huamán Pérez; que de la estación despacho, se puso a conocimiento de Concejo Municipal y previa votación favorable paso a la estación Orden del día, previa dispensa del trámite de dictamen de comisiones, la APROBACION, mediante Ordenanza Municipal del **REGLAMENTO DE LA AUDIENCIA PÚBLICA DE RENDICIÓN DE CUENTAS E INFORME DE LOS 100 DÍAS Y AVANCE DE GESTIÓN 2023**", y;

### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194º de la Constitución Política del Estado, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de gobierno local con Autonomía Política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, dicha autonomía conforme lo establece el artículo II del Título Preliminar de la Ley n.º 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades- radica en ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 39º de la ley orgánica de municipalidades, ley n.º 27972, señala que, *los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos*. Los asuntos administrativos concernientes a su organización interna, los resuelve a través de resoluciones de concejo

Que, el artículo 41º de la pre citada norma, prescribe que los Acuerdos; *son decisiones que toma el Concejo, referidos a asuntos específicos de interés Público, vecinal o institucional que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional*;

Que, mediante Ley n.º 31433, se modifica entre otros, la Ley n.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, respecto a las atribuciones y responsabilidades de concejos municipales, para fortalecer el ejercicio de su función de fiscalización, modificando entre otros, el artículo 20º, en el numeral 36, el cual establece como una de las atribuciones del alcalde de convocar, bajo responsabilidad, como mínimo a dos audiencias públicas distritales o provinciales, conforme a la circunscripción de gobierno local, asimismo, dicha ley incorpora el artículo 119-A a la Ley n.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; con lo cual la entidad edil, en vías de implementación de dicha normativa, deberá programar las audiencias de ley, y promover una efectiva participación de la población a través de instrumentos técnicos que permitan tal cometido, por lo que, hace necesario la aprobación de dichos instrumentos técnicos a través del presenta acto administrativo.

Que, Ley orgánica de las municipalidades, ley 27972, en su artículo 9 prescribe sobre las atribuciones del concejo municipal.

Corresponde al concejo municipal:

1. *Aprobar los Planes de Desarrollo Municipal Concertados y el Presupuesto Participativo.*
2. *Aprobar, monitorear y controlar el plan de desarrollo institucional y el programa de inversiones, teniendo en cuenta los Planes de Desarrollo Municipal Concertados y sus Presupuestos Participativos.*

Que, Ley de los Derechos de Participación y Control Ciudadanos LEY N.º 26300, en su artículo 3º y 31º señala lo siguientes:

*Artículo 3.- Son derechos de control de los ciudadanos los siguientes:*

- (...)
- c) *Demanda de Rendición de Cuentas; y,*
- (...)





# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CURAHUASI

*Capital Mundial del Anís*



Artículo 31.- Mediante la Rendición de Cuentas el ciudadano tiene el derecho de interpelar a las autoridades respecto a la ejecución presupuestal y el uso recursos propios. La autoridad está obligada a dar respuesta. Son susceptibles de esta demanda quienes ocupan cargos sujetos a revocatoria y remoción. Los fondos a que se refiere el Artículo 170 de la Constitución están sujetos a rendición de cuentas conforme a la ley de la materia.

Que en este sentido el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en su artículo 23° regula sobre el manejo sobre las finanzas públicas.

Artículo 23.- Objeto

Este título tiene como objeto fundamental otorgar mayor transparencia al manejo de las Finanzas Públicas, a través de la creación de mecanismos para acceder a la información de carácter fiscal, a fin de que los ciudadanos puedan ejercer supervisión sobre las Finanzas Públicas y permitir una adecuada rendición de cuentas.

El presente título utiliza los términos que se señala a continuación:

- Información de finanzas públicas: aquella información referida a materia presupuestaria, financiera y contable del Sector Público.
- Gasto Tributario: se refiere a las exenciones de la base tributaria, deducciones autorizadas de la renta bruta, créditos fiscales deducidos de los impuestos por pagar, deducciones de las tasas impositivas e impuestos diferidos.
- Gobierno General y Sector Público Consolidado: Se utilizarán las definiciones establecidas en el Decreto Legislativo N° 1276, Decreto Legislativo que aprueba el Marco de la Responsabilidad y Transparencia Fiscal del Sector Público No Financiero.

Ley orgánica de las municipalidades, ley 27972, en su artículo 119-A regula las audiencias públicas municipales:

ARTÍCULO 119-A.- audiencias públicas municipales

Las audiencias públicas constituyen mecanismos de rendición de cuentas cuyo objetivo es dar a conocer la gestión del gobierno local, tanto en los aspectos presupuestales, como también en los referidos a los logros de la gestión y las dificultades que impidieron el cumplimiento de compromisos.

Los gobiernos locales realizan como mínimo dos audiencias públicas municipales al año, una en mayo y la otra en setiembre, con la finalidad de evaluar la ejecución presupuestal y examinar la perspectiva de la institución con proyección al cierre del año fiscal".

Que, mediante informe n.° 067-2023-OPP-MDC, de fecha 27 de febrero del 2023, el Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, remite el reglamento de la audiencia pública de rendición de cuentas e informe de los 100 días y avance de gestión 2023, para su respectiva revisión y aprobación, mediante Ordenanza Municipal

Que, mediante Opinión Legal n° 24-2023-OAJ/MDC/A de fecha 03 de marzo del 2023, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica es de la opinión que es PROCEDENTE el proyecto de Reglamento de audiencia pública de rendición de cuentas e informe de los primeros 100 días gestión de la MDC 2023; por lo que recomienda, derivar el proyecto de reglamento a la comisión de infraestructura y acciones legales del Concejo Municipal a efectos de emitir el dictamen correspondiente para la aprobación del presente reglamento mediante ordenanza municipal, para su posterior incorporación en sesión de Concejo para el debate correspondiente.

Que en sesión Ordinaria n° 05 del Concejo Municipal del Distrito de Curahuasi, realizada el día viernes 03 de marzo del 2023, presidido por el Sr. Alcalde Gorky León Ojeda, la presidente de la comisión de infraestructura y acciones legales, solicita que en aplicación del art. 54° del Reglamento Interno del Concejo Municipal, se dispense del trámite de comisiones y pase la aprobación del reglamento a la estación orden del día para la APROBACION, mediante Ordenanza Municipal del "reglamento del reglamento de la audiencia pública de rendición de cuentas e informe de los 100 días y avance de gestión 2023"



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CURAHUASI

*Capital Mundial del Anís*



Que, estando al Acta de Sesión de vistos, hechas las deliberaciones y habiéndose aprobado por UNANIMIDAD por el Concejo Municipal, y a la dispensa de la Lectura y aprobación del acta; y de conformidad a lo establecido por la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

SE ACORDÓ:

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR**, mediante Ordenanza Municipal el "REGLAMENTO DE AUDIENCIA PÚBLICA DE RENDICIÓN DE CUENTAS E INFORME DE LOS PRIMEROS 100 DÍAS GESTIÓN DE LA 2023" presentado por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto de la MDC.

**ARTICULO SEGUNDO.- DEJAR SIN EFECTO**, todo dispositivo u norma que contravenga la Ordenanza aprobada en el artículo precedente.

**ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR**, a Gerencia Municipal, a través de la oficina de planeamiento y Presupuesto, el cumplimiento de lo señalado en el presente acuerdo.

**ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGUESE** a la unidad de informática publicar el presente Acuerdo de Concejo en el portal institucional.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**



CC.  
ALCALDE  
G.M.  
ASESORIA JURIDICA  
OPP.  
SGRAF.  
ARCHIVO.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE  
CURAHUASI

*Gorky León Ojeda*  
ALCALDE